



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1285/13

Sucre, 02 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 28 de noviembre de 2013, la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, se realice SESIÓN RESERVADA, con la finalidad de tratar el tema exclusivo de los actos discriminatorios y desatinados realizados por la Concejal: Sra. Norma Rojas Salazar, tomando en cuenta el art. 92 y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, conforme al art. 92 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, que se refiere a la declaratoria de las Sesiones Reservadas: "Si el punto único o alguno de los consignatarios en la convocatoria afectara o perjudicara a la norma o al honor personal de algún Concejal (a) o cuando el tema así lo amerite, el Concejo Municipal a solicitud de un Concejal (a) apoyado por otros dos, decretará Sesión Reservada por dos tercios de los miembros presentes.

Que, de acuerdo al Parágrafo II. art. 16 de la Ley de Municipalidades: Las sesiones del Concejo Municipal serán necesariamente públicas y sólo podrán ser reservadas o secretas si afectaren o perjudicara a la moral o al honor personal, estas serán determinadas por dos tercios de los miembros presentes. En todos los casos se tomará asistencia y se levantará acta de los asuntos tratados, transcurridos diez (10) años desde la sesión reservada o por decisión de dos tercios de sus miembros presentes, las actas adquirirán carácter público.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la realización de la SESIÓN RESERVADA para el día lunes 9 de diciembre 2013, a Hrs. 16:00, sujeto a una Agenda Especial, conforme lo determina el Parágrafo II art. 16 de la Ley de Municipalidades y art. 92 y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, respectivamente.

Que, en atención al art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

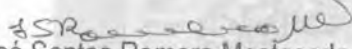
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art. 1.- APROBAR la realización de la **SESIÓN RESERVADA** para el día **lunes 09 de diciembre de 2013**, a **Hrs. 16:00**, sujeto a una **Agenda Especial**, conforme lo determina el **Parágrafo II art. 16 de la Ley de Municipalidades** y **art. 92 y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates**, respectivamente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corra Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.